

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 1 2 0

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N°75472 DE 09 DE ENERO DE 2014.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DONA MARIA TERESA FERNANDEZ GONZALEZ.

TALCA, 04 FEB 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley N° 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; Resolución Exenta N° 015/2283 de fecha 12 de agosto de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 09 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 09 de enero de 2014, se recibió a través de formulario electrónico en página web www.junji.cl, la solicitud de información pública N°7542, de doña María Teresa Fernández González, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Necesito formato y protocolo IEPA para ver factibilidad de aplicarla a los lactantes y párvulos, con el fin de efectuar una evaluación más completa. Todo con el objetivo de mejorar y crecer.” [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación;

la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. **ACCÉDASE** a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por la solicitante en los siguientes términos: ***"Necesito formato y protocolo IEPA para ver factibilidad de aplicarla a los lactantes y párvulos, con el fin de efectuar una evaluación más completa. Todo con el objetivo de mejorar y crecer."*** [sic]. Instrumento de Evaluación para el aprendizaje, formato PDF.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña María Teresa Fernández González, de acuerdo a lo señalado en la solicitud. Sin perjuicio de ello, hágase presente que la información solicitada además se encuentra en la siguiente dirección:

www.junji.gob.cl/portal/biblioteca/instrumento_evaluacion_IEPA.pdf

III. **NOTÍFQUESE** la presente resolución a doña María Teresa Fernández González, por carta certificada o personalmente en las dependencias del Servicio.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.



ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/ESA-REA/rea

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes